



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239-2017-MPJ/A

Jauja, 31 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

El informe técnico N° 002-2017-MPJ/GAT, de fecha 05 de abril del 2017, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 052-2017-MPJ/GAL, de fecha 12 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente consagrado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú del Estado, dispone que “Los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3.administrar sus bienes y rentas”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una atribución de la gerencia municipal, resolver los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante informe técnico N° 002-2017-MPJ/GAT de fecha 05 de abril del 2017, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que la notificación de un acto administrativo es una diligencia de capital importancia, practicada por la administración a través de personal de la entidad o tercero acreditado, que consiste en poner de conocimiento al administrado la manifestación de la administración sobre un caso concreto; diligencia que para su validez debe practicarse cumpliendo con los parámetros establecidos en las normas descritas en los párrafos precedentes, remitiendo para ello el Proyecto de Directiva que “Regula el Procedimiento de Notificaciones de Actos Administrativos Emitidos por la Municipalidad Provincial de Jauja”;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Jauja carece de una normativa que regule los procedimientos de notificación de actos administrativos de naturaleza tributaria y no tributaria; producto del cual, existe un alto índice de notificaciones infructuosas y deficientes, que acarrea la nulidad de los procedimientos administrativos de los cuales son parte, y que significan perjuicio económico para la entidad;

Que, mediante opinión legal N° 052-2017-MPJ/GAL, de fecha 12 de mayo del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal, opino que se apruebe el “Proyecto de Directiva que Regula el Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos Emitidos por la Municipalidad Provincial de Jauja”;

Que, en ese sentido resulta necesario la aprobación de la directiva que regula los procedimientos de notificación de naturaleza tributaria y no tributaria, considerándolo urgente ya que no se cuenta con una normativa interna;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; ello es ratificado por el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de esta entidad, el cual prescribe que "la alcaldía es el órgano de mayor jerarquía político – administrativa del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad provincial de Jauja y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo, el artículo 23° del precitado ROF, establece que "la alcaldía forma parte del macro proceso estratégico y es responsable de los siguientes subprocesos: **1)** direccionamiento estratégico (principios y valores, visión y misión); **2)** normativo; **3)** toma de decisiones; **4)** formulación de políticas; **5)** ejecutivo";

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF – TUO de la Ley de Tributación Municipal; Decreto Supremo N° 133-2013-EF – TUO del Código Tributario y demás normas concordantes y conexas de igual e inferior jerarquía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2017-MPJ/GAT "QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.munijauja.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja la publicación de la presente resolución, conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IWAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE